

C. Declaración Responsable para Ejecución de Obras (Obras sujetas a Proyecto conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación)

Código SIA del procedimiento 2868927

1

Datos del interesado/a

Documento de identidad núm.	Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido

Datos del representante (si procede)

Documento de identidad núm.	Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido

Cargo o Poder que contiene la representación

Datos a efectos de notificaciones

Domicilio	Código Postal	Teléfono
Municipio	Provincia	
Medio de notificación: <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Papel	Correo electrónico	

EXPONE

Datos de la actuación:

Emplazamiento:

Referencia Catastral:

Descripción de las obras a realizar:

Fecha de inicio de las obras:	
Duración de las obras:	
Superficie afectada por la obra:	
Presupuesto Material de Ejecución:	
Datos de ocupación de la vía pública:	
¿Existe ocupación de la vía pública?:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Medios Auxiliares (contenedores, andamios, etc.):	
Superficie Ocupada:	
Fechas de ocupación:	
Alcance de la obra (TIPO DE PROYECTO):	
<input type="checkbox"/>	Proyecto Básico conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
<input type="checkbox"/>	Proyecto Básico y de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional.
NOTA: Estas obras solo serán autorizables mediante declaración responsable cuando se ejecuten en suelo urbano consolidado y se ejecuten sobre edificaciones conformes a la ordenación urbanística.	
A	OBRAS DE NUEVA PLANTA
<input type="checkbox"/>	A.3. Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen.
B	ACTUACIONES EXTERIORES A LA EDIFICACIÓN
<input type="checkbox"/>	B.14. Construcción y modificación de piscinas de uso público de servicio suplementario, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.
C	ESTRUCTURA
<input type="checkbox"/>	C.2. Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
D	CUBIERTAS, CERRAMIENTOS Y FACHADAS
<input type="checkbox"/>	D.5. Modificación de cubiertas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.
<input type="checkbox"/>	D.10. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, y que supongan una variación esencial de la composición general exterior.

<input type="checkbox"/>	D.12. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.
F	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
<input type="checkbox"/>	F.5. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.
G	INSTALACIONES
<input type="checkbox"/>	G.4. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
<input type="checkbox"/>	G.5. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04).
<input type="checkbox"/>	G.10. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW.
<input type="checkbox"/>	G.15. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG).
<input type="checkbox"/>	G.18. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT).
J	OTRAS ACTUACIONES
<input type="checkbox"/>	J.3. Instalación de ascensores sin afectar al volumen exterior del edificio.

Actos sujetos a DR Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), artículo 138.1:

a) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

b) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

c) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

AUTOLIQUIDACIÓN

AUTOLIQUIDACIÓN OBRA

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	PORCENTAJE	TOTAL
ICIO		x 4 % =	
TASA DE OBRAS (Se fija una cuota mínima de 20 €)		x 0,7 % =	
FIANZA RESIDUOS (*)		x 1 % =	

(*) Están exentas de realizar el depósito de esta fianza, aquellas obras menores que generen una cantidad de residuos inertes de hasta ½ m³.

AUTOLIQUIDACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

SUPERFICIE A OCUPAR (m ²)	PERIODO DE TIEMPO	TOTAL
FIANZA		50 €

Tipo de plazo	Coste
Menor ó = semana o fracción	2 € / m ²
Por mes o fracción	10 € / m ²
Por año o fracción	80 € / m ²

Forma de pago:

- Para el ingreso del ICIO y TASA DE OBRAS y/o TASA DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, transferencia bancaria o ingreso a la cuenta ES 56 3058 0044 1827 3200 0097 de CAJAMAR, expresando nombre de contribuyente y concepto, adjuntando justificante de pago a la documentación de la solicitud de que se trate.
- Para el ingreso de la FIANZA POR RESIDUOS DE CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS y/o FIANZA POR DESPERFECTO (Contenedor), transferencia bancaria o ingreso a la cuenta ES81 3058 0044 1427 3200 0134 de CAJAMAR, expresando nombre de contribuyente y concepto, adjuntando justificante de pago a la documentación de la solicitud de que se trate.

SOLICITA

Sea tenida en cuenta la presente declaración en base a la información anteriormente expuesta.

5

Información adicional

Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

La declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas, salvo para las actuaciones que, por su naturaleza, tengan una vigencia indefinida.

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.

La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.

De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y

usos sin licencia.

Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

Información del trámite

Art. 293. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante el presente trámite puede solicitar las siguientes tipologías de obras:

1. Obra menor.
2. Obras en edificaciones existentes que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.
3. Obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.
4. Obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.
5. Alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada, siempre que dichas modificaciones no estén sometidas a licencia urbanística.
6. Sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
7. Trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que no afecten a la configuración de los terrenos ni comporten movimientos de tierra sujetos a licencia urbanística.
8. Instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones similares en suelo urbano, cuando acrediten un carácter provisional y temporal y para su puesta en funcionamiento requieran exclusivamente obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisen proyecto.

Obras menores: Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación;

En los supuestos de obra nueva, su aplicación requiere la concurrencia de tres requisitos, en aplicación del art. 2.2 LOE:

1. Escasa entidad constructiva y sencillez técnica. Si bien este concepto no está definido en ningún texto legal, la jurisprudencia ha venido perfilando su alcance al establecer que debe tratarse de obras caracterizadas por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo, normalmente, en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornamentación y cerramiento, no mereciendo, en contraposición, tal calificación las que afectan a la estructura o elementos sustentantes de un inmueble, admitiendo dentro del concepto de escasa entidad constructiva y sencillez técnica construcciones mediante cobertura ligera para garajes y cocheras para uso particular, albercas, depósitos, pérgolas, corrales o casetas, por ejemplo.
2. No tener, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público. Entendemos como uso público el de aquellos edificios susceptibles de ser utilizados por personas no familiarizadas con el edificio, con independencia de su titularidad pública o privada.
3. Desarrollarse en una sola planta.

Cuando se trate de intervenciones sobre edificaciones existentes, los requisitos de aplicación en desarrollo del referido 2.2 LOE serán:

- a) Escasa entidad constructiva y sencillez técnica, concepto ya definido anteriormente.
- b) Que no supongan una intervención total sobre el edificio preexistente. La Jurisprudencia viene relacionando el concepto de escasa entidad constructiva con el requisito de actuación puntual o, como mucho, parcial.
- c) Que, siendo una intervención parcial, esta no afecte a la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. Se trata por tanto de que las actuaciones que afecten a fachada o cubierta tengan una repercusión puntual sobre el aspecto y la estética del edificio, limitándose las alteraciones en materiales y composición de huecos; de no alterar las condiciones de ocupación, edificabilidad o altura, definitorias del volumen edificatorio; de no afectar los elementos estructurales (si bien el supuesto habla de alteración del sistema estructural, la Jurisprudencia ha venido entendiendo que las actuaciones sobre la estructura no tienen sencillez técnica), y de mantener el uso del edificio, más allá de implantar puntualmente algún uso compatible en parte del mismo.
- d) Que tratándose de edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico, las obras no afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Documentación que aporta

Documentación obligatoria:

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme Ordenanza Fiscal. |
| <input type="checkbox"/> | Documento justificativo del abono del ICIO, conforme Ordenanza Fiscal. |

<input type="checkbox"/>	Documento justificativo del abono de la Tasa por ocupación de espacio público, conforme Ordenanza Fiscal.
<input type="checkbox"/>	Documento justificativo del abono de la Fianza por ocupación del espacio público, conforme Ordenanza Fiscal.
<input type="checkbox"/>	Documento justificativo del abono de la Fianza de residuos de construcciones y derribos, conforme Ordenanza Municipal.
<input type="checkbox"/>	Proyecto Básico y de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.
Documentación opcional (según el caso):	
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredita la representación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero. Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados a), b) y c) del art. 138.1 de la Ley 7/2021, de 01 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art. 138.1a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto de acuerdo con la legislación vigente.
- Para el supuesto recogido en el art. 138.1b), que las obras que se pretenden realizar en las edificaciones o instalaciones existentes son conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.
- Para el supuesto recogido en el art. 138.1c), que las obras en edificaciones e instalaciones existentes son conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

Segundo. Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría

de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

Tercero. Que en el caso de llevarse a cabo en inmueble que se encuentre en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto. Que me comprometo a ejecutar las obras o exigir a la empresa o autónomo que las ejecute, en su caso, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción, y que la gestión de los residuos se llevará a cabo según lo establecido en la normativa en materia de gestión de residuos de la construcción y, cuando corresponda, con arreglo a las medidas establecidas en la legislación medioambiental para la eliminación de residuos peligrosos.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Huércal de Almería
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/privacy

Huércal de Almería a _____ de _____ de _____.

Firmado:

Declaro que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que pueda contener.

Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería

